



## **MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LOS "PREMIOS DEL IDEPA".**

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Como reflejo y consecuencia de dicha función el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, en adelante IDEPA, ha venido convocando anualmente los Premios IDEPA al Impulso Empresarial, con el objetivo de fomentar y potenciar aquellas iniciativas de las empresas ubicadas en el Principado de Asturias, que destaquen y sirvan de ejemplo para el sector empresarial en los ámbitos de la innovación, la internacionalización y el crecimiento, al entender que actuaciones de este tipo contribuyen a la mejora de la competitividad de las empresas asturianas.

No obstante, el mero discurrir de los años, unido a la modificación de las circunstancias que concurrían en el momento de su creación, hizo que los premios perdieran repercusión por lo que por Resolución de 13 de marzo de 2018, se dictaron unas nuevas bases con una novedad en cuanto a la presentación de la candidatura consistente en que la misma sería propuesta por entidades diferentes a las empresas candidatas.

Dichas bases regulaban tres modalidades de premios: crecimiento empresarial, innovación e internacionalización.

En estos momentos se ha considerado oportuno elaborar unas bases más flexibles que permitan la introducción de nuevas modalidades de premios en otros ámbitos relacionados con la promoción empresarial, tal como el emprendimiento, la captación de inversiones, la sostenibilidad, etc.

Así mismo, también se pretende con estas nuevas bases, que en cada convocatoria se pueda fijar la dotación económica de cada modalidad o que alguna modalidad no tengan dotación económica.

La competencia para aprobar las bases corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia, al amparo del artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

La disposición tendrá el rango de Resolución del Consejero.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general.

Respecto del principio de proporcionalidad: con esta medida se pretende reconocer, fomentar y potenciar iniciativas desarrolladas por empresas o personas en el Principado de Asturias en los ámbitos de la promoción empresarial y para ello se considera que la regulación de estas bases es el instrumento más adecuado.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los participantes.

Respecto del principio de Transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los proponentes, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración de la candidatura, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos. De este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de estos premios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 10 de junio de 2021 se publicó en la sede electrónica del DIEPA la propuesta de bases reguladoras de los "Premios del IDEPA". Transcurrido el plazo de 15 días de consulta pública, que finalizó el día 30 de junio, se comunica que en el IDEPA no se han recibido alegaciones ni aportaciones.

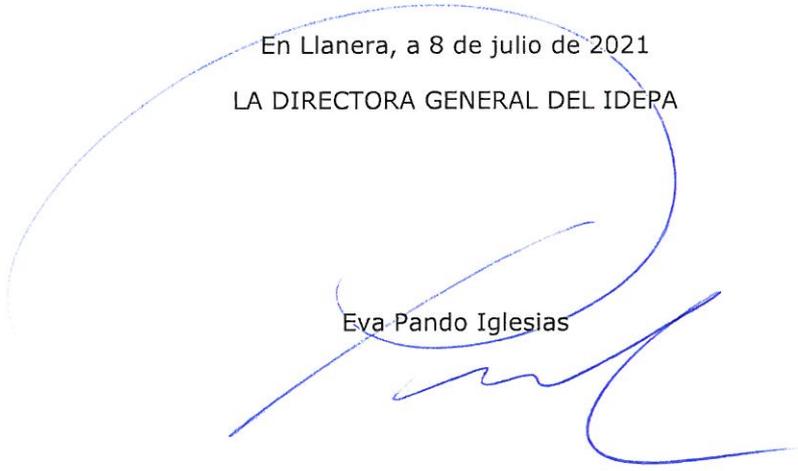
Por todo ello se propone aprobar las bases reguladoras de los Premios del IDEPA.

La aprobación de estas bases no supone un incremento de gasto en tanto que ya existe una partida presupuestaria para 2021 destinada a financiar estos premios.

Se hace constar que, en relación con el citado expediente, existe para el ejercicio 2021, crédito adecuado y suficiente con cargo al vigente presupuesto de la Entidad, en concreto en el apartado "Empresas de Base Tecnológica - Premios EBTs", por importe de 100.000 €.

En Llanera, a 8 de julio de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL IDEPA



Eva Pando Iglesias